*Corte Suprema de Justicia de la Nación*
*Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional*

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2016.

Autos y Vistos:

En atención a los trabajos realizados a fs. 735/752 vta.; y de conformidad con lo previsto en los arts. 6°, incs. b, c y d, 9°, 11, 14 y concordantes de la ley 21.839 -modificada por la ley 24.432-, se regulan los honorarios de los doctores Jaime Javier Barba, Uriel Federico O'Farrell y Fernando R. García Pullés, en conjunto, en la suma de cien mil pesos ($ 100.000).

Asimismo, por la labor desarrollada a fs. 754/768; y de conformidad con la normativa mencionada, se fijan los honorarios del doctor Alejandro Enrique Scarano, en la suma de cien mil pesos ($ 100.000).

Las retribuciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese a los interesados y devuélvanse a sus efectos.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA